REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. CAL-2013-2015-010

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de 2013, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Asambleísta Abdalá Bucaram.
2. Calificación proyectos de ley.
3. Aprobación presupuestaria.

Preside la sesión la señora Gabriela Rivadeneira y actúa como Secretaria la doctora Libia Rivas.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Gabriela Rivadeneira, Presidenta; Marcela Aguiñaga, Segunda Vicepresidenta; Virgilio Hernández, Primer Vocal; Rocío Valarezo, Segunda Vocal; y, Ricardo Moncayo, Cuarto Vocal.

Existiendo el quórum reglamentario, se da inicio a la sesión, siendo las 10h28.

La señora Secretaria procede a dar lectura de la convocatoria e informa a los miembros del Consejo que existe una solicitud de cambio de orden del día por parte del Asambleísta Ricardo Moncayo, para que se incluya el siguiente punto: Conocimiento de la gestión para la conformación de una Comisión Externa Independiente, misma que realizará un análisis de los informes respecto al accidente ocurrido en la construcción del Complejo Legislativo de la Asamblea Nacional.

La señora Presidenta comenta que sería extemporáneo formar una comisión para dicho tema. El Asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que se debería analizar toda la información y que este punto se trate en una próxima sesión del CAL. Al respecto, la señora Presidenta solicita que por Secretaría se remita nuevamente copia del informe sobre el tema, y pone en consideración de los miembros que este punto sea tratado en una próxima sesión. Se acepta por unanimidad.

La señora Secretaria pone a consideración de la señora Presidenta cambiar el orden del día con el fin de que el tercer punto, correspondiente a la Aprobación del Presupuesto se lo trate como primero, ya que se encuentran presentes la Administradora General, Coordinador General Financiero y Coordinación General de Planificación.

La señora Presidenta pone en consideración de los miembros de CAL, los que están de acuerdo, por lo que el orden del día quedaría de la siguiente manera:

1. Aprobación presupuestaria.
2. Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Asambleísta Abdalá Bucaram.
3. Calificación proyectos de ley.

La señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

1. APROBACIÓN PRESUPUESTARIA:

El Coordinador General Financiero realiza una exposición sobre la elaboración del presupuesto y presenta la Proforma 2014.

Se incorpora a la sesión la Primera Vicepresidenta Rosana Alvarado.

Los Asambleístas Ricardo Moncayo, Rosana Alvarado y Marcela Aguiñaga, exponen sus inquietudes sobre el tema, las mismas que son solventadas por el Coordinador General Financiero. La señora Presidenta hace referencia a las casas del exterior, comunica que se ha realizado una evaluación costo-beneficio, por lo que se ha solicitado se terminen los contratos y se realice un convenio con Cancillería para que en ese espacio se realicen dichas funciones; lo que está por decidir es si los funcionarios serán de Cancillería o de la Asamblea.

De igual manera realiza su exposición el Coordinador General de Planificación.

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros, la aprobación presupuestaria. La señora Secretaria, somete a votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-036
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el numeral 4 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina como atribución del Consejo de Administración Legislativa el elaborar y aprobar anualmente el presupuesto de la Asamblea Nacional;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone: "El presupuesto de operación de la Asamblea Nacional, será aprobado por el Consejo de Administración Legislativa y presentado al Ministerio de Finanzas para su incorporación en el Presupuesto General del Estado;

Sus reformas serán aprobadas por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y enviadas al Ministerio de Finanzas para su respectiva implementación. El contenido y la ejecución del presupuesto serán publicados en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional.";

Que, el Ingeniero Eduardo Rosero Alvear, Coordinador General Financiero con Memorando No. 1934-CGF-AN-2013 de 15 de octubre de 2013, remite a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, con copia a la Administradora General, el proyecto de proforma presupuestaria de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Económico 2014, para revisión y aprobación por parte del Consejo de Administración Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Avocar conocimiento del Memorando No. 1934-CGF-AN-2013 de 15 de octubre de 2013 y su anexo, relacionado con el presupuesto de la entidad para el año 2014.

Artículo Dos.- Aprobar el Presupuesto de la Asamblea Nacional, para el año 2014, por un valor total de USD$ 98.844.644.82 (noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro 82/100; monto que incluye el Proyecto del Complejo Legislativo, Nómina del Personal y Gastos Operativos requeridos por las diferentes unidades administrativas para el normal desenvolvimiento de la Asamblea Nacional.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2014

GASTO CORRIENTE

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	TOTAL POR ITEM
510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	15,028,989.24
510203	DECIMOTERCER SUELDO	3,241,896.77
510204	DECIMOCUARTO SUELDO	410,538.00
510509	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	360,699.12
510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	23,873,772.00
510512	SUBROGACION	281,787.46
510513	ENCARGOS	559,200.00
510601	APORTE PATRONAL	3,559,669.20
510602	FONDO DE RESERVA	2,900,207.16
530101	AGUA POTABLE	57,853.11
530104	ENERGIA ELECTRICA	265,339.55
530105	TELECOMUNICACIONES	1,767,443.93
530106	SERVICIO DE CORREO	138,802.77
530201	TRANSPORTE DE PERSONAL	375,145.60
530203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	561.94
530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	981,413.00
530206	EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES	277,953.36
530209	SERVICIOS DE ASEO	623,311.86
530217	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	2,845,059.40
530222	SERVICIOS Y DERECHOS EN PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TV	1,582,360.00
530226	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	60,000.00
530230	DIGITALIZACION DE INFORMACION Y DATOS PUBLICOS	90,000.00
530235	SERVICIO DE ALIMENTACION	1,536,720.00
530241	SERVICIO DE MONITOREO DE LA INFORMACION EN TV, RADIO, PRENSA MEDIOS ON-LINE Y OTROS	16,800.00
530301	PASAJES AL INTERIOR	1,576,511.17
530302	PASAJES AL EXTERIOR	281,578.22
530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	420,061.05
530304	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	331,477.71
530306	VIATICOS POR GASTOS DE RESIDENCIA	1,345,029.24
530307	GASTOS POR ATENCION A DELEGADOS EXTRANJEROS Y NACIONALES	21,000.00
530402	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	2,190,319.56
530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	177,000.00
530405	VEHÍCULOS	182,200.00
530418	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y ARREGLO DE VIAS INTERNAS	34,596.60
530502	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	937,012.42
530503	MOBILIARIO	35,930.00
530601	CONSULTARÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	771,000.00
530603	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	375,500.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2014

GASTO CORRIENTE

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	TOTAL POR ITEM
530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	57,180.00
530701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TECNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS	104,000.00
530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO Y PAQUETES INFORMATICOS	63,018.00
530704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	24,800.00
530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	49,541.20
530802	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	289,600.00
530803	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	67,500.00
530804	MATERIALES DE OFICINA	289,443.25
530805	MATERIALES DE ASEO	31,999.93
530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	332,841.70
530809	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	70,000.00
530811	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA	235,366.15
530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	25,500.00
530822	CONDECORACIONES Y HOMENAJES EN ACTOS PROTOCOLARIOS	31,200.00
530824	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES PARA LA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION	21,000.00
531408	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SIMBOLOS PATRIOS	2,200.00
531409	LIBROS Y COLECCIONES	51,700.00
531515	PLANTAS	630.00
570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	37,448.81
570201	SEGUROS	933,539.90
570206	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	3,433.20
580204	AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	507,838.80
580209	A JUBILADOS PATRONALES	191,125.44
840103	MOBILIARIO	596,550.00
840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,964,440.00
840105	VEHICULOS	165,000.00
840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,768,300.00
	TOTAL PAPP 2014	**78,429,935.82**

PROYECTO 004 CONSTRUCCION NUEVO EDIF ASAMBLEA NACIONAL

730604	FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS	487,033.00
750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	19,927,676.00
	TOTAL PAPP 2014	**20,414,709.00**

TOTAL PROFORMA PRESUPUESTARIA	**98,844,644.82**

La señora Secretaria procede a dar lectura del segundo punto del orden del día:

2. *CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA ABDALÁ BUCARAM*

La señora Secretaria informa a los miembros que el Asambleísta Abdalá Bucaram presentó una denuncia mediante oficio de 07 de octubre de 2013, la misma que la pone en consideración.

La señora Presidenta pone a consideración de los demás miembros del CAL. La Asambleísta Rosana Alvarado señala que el Asambleísta Bucaram fue sancionado por sus términos en contra de las mujeres de la Asamblea Nacional; que en las palabras de la Asambleísta Gabriela Rivadeneira no existió infamia sino que se intentó recuperar el sentido de la frase que usó en su discurso, que no hubo ninguna acusación.

El Asambleísta Moncayo emite su criterio en cuanto a que una persona debe ser sancionada por lo que hace, no por lo que dice. Se debe encontrar razón para la sanción basada en acciones.

Todos los miembros están de acuerdo en no calificar la solicitud; por lo que la señora Secretaria pone a consideración la no calificación de la solicitud presentada por el Asambleísta Abdalá Bucaram. Se somete a votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-037
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, con fecha 7 de octubre del 2013, mediante oficio s/n de 7 de octubre de 2013, recibido el 9 del mismo mes y año en la Asamblea Nacional, el asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, presenta una denuncia en contra de la Asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 24 de octubre de 2013, conoció el oficio s/n de 7 de octubre de 2013, ingresado con el número de trámite 155394;

Que, el Art. 110 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como deberes y atribuciones de los Asambleístas, en el numeral 2: "Participar con voz y voto en el Pleno de la Asamblea Nacional....";

Que, en ejercicio del derecho citado anteriormente, la o el asambleísta puede pronunciar libremente su discurso durante el desarrollo del debate en una sesión del Pleno, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que, en la intervención de la Asambleísta Gabriela Rivadeneira no se aludió de manera directa o indirecta, ni se puso en duda la integridad de algún Asambleísta, así como tampoco, se acusó del cometimiento de una falta o delito;

Que, de conformidad al artículo 14, numeral 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; el Consejo de Administración Legislativa tiene la atribución de imponer a las y los Asambleístas las sanciones establecidas de esta ley, con excepción de las reservadas al Pleno; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Oficio s/n de 7 de octubre de 2013, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 155394.

Artículo 2.- No calificar la solicitud presentada por el Asambleísta Abdalá Bucaram, por considerar que lo señalado en su denuncia, no se encuentra incurso dentro de las faltas establecidas en el Art. 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa, notificará esta Resolución al Asambleísta Abdalá Jaime Bucaram Pulley.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2013.

La señora Secretaria procede a dar lectura del tercer punto del orden del día:

3. *CALIFICACIÓN PROYECTOS DE LEY:*

3.1. La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros de CAL, el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República. Con la autorización de la señora Presidenta da lectura al Oficio No. UTL-2013-237 de 15 de octubre de 2013, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto de Ley.

El Asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que en el fondo el proyecto es inconstitucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución de la República, por lo que no debería calificarse.

La Asambleísta Marcela Aguiñaga señala que jurídicamente cabe la calificación, a lo cual el Asambleísta Hernández comenta que anteriormente otros no han sido calificados por encontrarse en tiempos electorales.

La señora Secretaria se refiere a otra alternativa para este caso, la misma que sería calificar el proyecto y que se inicie el trámite posteriormente.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, el proyecto de resolución para la calificación de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social para que inicie el trámite el día posterior a las elecciones. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		

Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-038
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Presidente Constitucional de la República mediante Oficio No. T.4165-SNJ-13-846 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 143304, presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que, el artículo 117, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Se prohíbe hacer reformas legales en materia electoral durante el año anterior a la celebración de elecciones";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, presentado por el Presidente Constitucional de la República mediante Oficio No. T.4165-SNJ-13-846 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 143304; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, se remite a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, para que se inicie el trámite a partir del **día lunes 24 de febrero de 2014**.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

3.2 La señora Secretaria pone el conocimiento de los miembros del CAL, el Proyecto de Ley Interpretativa del Literal a) del Art. 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, presentado por el Asambleísta Félix Alcívar. Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio No. UTL-2013-236 de 14 de octubre de 2013, y su alcance con Oficio No. UTL-2013-2015-238 de 16 de octubre de 2013, mediante los cuales la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la no calificación del Proyecto Ley Interpretativa del Literal a) del Art. 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas, por cuanto su naturaleza se refiere a una ley reformatoria y no interpretativa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-039
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Félix Alcívar mediante Oficio No. 375-FAAM-CDTSS-13 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 153545, presenta el Proyecto de Ley Interpretativa del Literal a) del Art. 56 de la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el proyecto de **LEY INTERPRETATIVA DEL LITERAL A) DEL ART. 56 DE LA LEY PARA LA REFORMA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**, presentado por el Asambleísta Félix Alcívar mediante Oficio No. 375-FAAM-CDTSS-13; en virtud de que su naturaleza se refiere a una ley reformatoria y no interpretativa.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con esta Resolución al Asambleísta Proponente, Félix Alcívar.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

2.3 La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del CAL, el Proyecto de Ley de Fomento a Jóvenes Emprendedoras y Emprendedores, presentado por la Asambleísta Cristina Reyes. Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio No. UTL-2013-233 de 30 de septiembre de 2013, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, el proyecto de resolución para calificar el Proyecto de Ley de Fomento a Jóvenes Emprendedoras y Emprendedores, y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		

Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-040
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo mediante Oficio No. 0050-CRH-AN-013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 153243, presenta el Proyecto de Ley de Fomento a Jóvenes Emprendedoras y Emprendedores;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **LEY DE FOMENTO A JÓVENES EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES**, presentado por la Asambleísta Cristina Reyes Hidalgo mediante Oficio No. 0050-CRH-AN-013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 153243; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, se remite a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el proyecto de **LEY DE FOMENTO A JÓVENES EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES,** para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

2.4 La señora Secretaria pone el conocimiento de los miembros del CAL, el Proyecto de Ley Orgánica de Creación del Fondo Especial de Inversión y Administración de los Recursos Financieros (FEIARFITT), generados por la Explotación de los Campos Petroleros Ishpingo, Tambococha y Tiputini, presentado por el Asambleísta René Yandún. Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al Oficio No. UTL-2013-241 de 18 de octubre de 2013, mediante el cual la Unidad de Técnica Legislativa presenta el informe del Proyecto.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, la no calificación del proyecto de Ley Orgánica de Creación del Fondo Especial de Inversión y Administración de los Recursos Financieros (FEIARFITT), generados por la Explotación de los Campos Petroleros Ishpingo, Tambococha y Tiputini, por cuanto no cumple con los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-041
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta René Yandún, mediante oficio No. 38-RYP-AN-2013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 154694, presenta el Proyecto de Ley Orgánica de Creación del Fondo Especial de Inversión y Administración de los Recursos Financieros (FEIARFITT), generados por la Explotación de los Campos Petroleros Ishpingo, Tambococha y Tiputini;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- No calificar el proyecto de **LEY ORGÁNICA DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS (FEIARFITT), GENERADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS CAMPOS PETROLEROS ISHPINGO, TAMBOCOCHA Y TIPUTINI**, presentado por el Asambleísta René Yandún, mediante oficio No. 38-RYP-AN-2013 ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 154694; en virtud de que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con esta Resolución al Asambleísta Proponente, René Yandún.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

2.5. La señora Secretaria, con la autorización de la señora Presidenta pone en consideración de los miembros del CAL, la Resolución de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, respecto de la Resolución CAL-2013-2015-022 que califica el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece el Sistema de Ciclorutas y Ciclovías.

Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria da lectura a la Resolución indicada en el párrafo anterior, luego de lo cual, el Asambleísta

Virgilio Hernández señala que el segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, se encuentra suspendido, por lo que la Comisión si puede incluir el proyecto.

Se suspende el tratamiento de este punto hasta verificar en actas de las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, en qué estado se encuentra el Debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-.

2.6 La señora Secretaria pone en conocimiento de los miembros del CAL, la reconsideración de la Resolución CAL-2013-2015-033, Calificación del Proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La señora Secretaria informa a los miembros del Consejo, que en dicha resolución, el CAL calificó el proyecto y remitió a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, para que lo analice y unifique con el proyecto de la misma materia que se encontraba tratando la Comisión, recomendación que constaba en el informe de la Unidad de Técnica Legislativa.

Al respecto, luego de la verificación correspondiente, se constató que la Comisión no se encontraba tratando ningún proyecto de la misma materia, por lo que no se notificó con el proyecto a la Comisión.

Con estos antecedentes y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros, los proyectos de resolución para dejar sin efecto la Resolución CAL-2013-2015-033; y, para calificar Proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social para que inicie con su tratamiento el día posterior a las elecciones. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-043

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, los Asambleístas Byron Pacheco Ordóñez y Gozoso Andrade, mediante oficio No. 029-AN-PA-BPO ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 151305, presentan el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que, el artículo 117, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Se prohíbe hacer reformas legales en materia electoral durante el año anterior a la celebración de elecciones";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, presentado por los Asambleístas Byron Pacheco Ordóñez y Gozoso Andrade, mediante oficio No. 029-AN-PA-BPO ingresado en esta Asamblea Nacional con trámite No. 151305; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el articulo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, el proyecto de LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, para que se inicie el trámite a partir del **día lunes 24 de febrero de 2014**.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-044
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos;

Que, los Asambleístas Byron Pacheco Ordóñez y Gozoso Andrade, mediante Oficio No. 029-AN-PA-BPO, presentan el Proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución CAL-2013-2015-033 de 24 septiembre de 2013, calificó el proyecto de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y remitió a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, para que lo analice y unifique con el proyecto de la misma materia que estaba tratando la Comisión;

Que, el artículo 14, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, atribuye como función del Consejo de Administración Legislativa, conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución CAL-2013-2015-033 de 24 de septiembre de 2013, por cuanto en la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, al momento no se encuentra tratando ningún proyecto de la misma materia del proyecto de ley objèto de la calificación.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

* Se retoma el punto 2.5, habiendo verificado que se encuentra suspendido el segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-.

Luego del análisis correspondiente y por disposición de la señora Presidenta, la señora Secretaria pone a consideración de los miembros del CAL, el proyecto de resolución de ratificación de la resolución CAL-2013-2015-022 para que el Asambleísta ponente lo analice y de ser el caso lo considere dentro del tratamiento del proyecto. Se toma votación:

MIEMBROS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Marcela Aguiñaga	✓		
Rosana Alvarado	✓		
Virgilio Hernández	✓		
Ricardo Moncayo	✓		
Rocío Valarezo	✓		
Gabriela Rivadeneira (Presidenta)	✓		

Se aprueba por unanimidad, el proyecto de resolución:

RESOLUCIÓN CAL-2013-2015-042
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que, el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 097-APB-ID-13-CL signado con trámite 148844, presenta el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece el Sistema de Ciclorutas y Ciclovías;

Que, el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución No. CAL-2013-2015-022 de 29 de agosto de 2013, calificó el proyecto de ley referido, lo remitió a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, y dispuso que lo analice y unifique con el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD;

Que, mediante Oficio No. 131-AN-CEGADCOT-2013 de 2 de octubre de 2013, el Presidente de la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remite la Resolución No. 001 de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, de 1 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con la citada Resolución, no es procedente cumplir con la unificación a la que se refiere el Consejo de Administración Legislativa, por lo que resuelven devolver y solicitar al Consejo de Administración Legislativa la modificación de la Resolución No. CAL-2013-2015-022;

Que, con fecha 24 de abril de 2013, mediante oficio No. AN-CEGADOT-361-2013, la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización Territorial, presentó el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, dicho Informe fue conocido en la Sesión No. 230 del Pleno de la Asamblea Nacional de fecha 7 de mayo de 2013, la misma que actualmente se encuentra suspendida para continuar con su debate, conforme se desprende del Acta respectiva;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución CAL-2013-2015-022 por considerar que el proyecto de **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, QUE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE CICLORUTAS Y CICLOVÍAS**, presentado por el Asambleísta Andrés Páez, mediante oficio No. 097-APB-ID-13-CL signado con trámite 148844; cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- En consideración a que a la fecha se encuentra pendiente para segundo debate el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitar al Asambleísta Ponente, lo analice y de ser el caso, lo considere dentro del tratamiento del referido Proyecto.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, con el contenido de la presente resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.

Como punto vario el Asambleísta Virgilio Hernández plantea su preocupación sobre el plan de teléfonos, su cobertura, etc. La señora Presidenta comunica a los miembros a la situación de este plan y que le pedirá a la Administradora General un informe ejecutivo que será remitido a los miembros del Consejo.

No habiendo otro punto de tratar, se clausura la sesión siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos. Para constancia, suscriben la presente acta.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria